



CUT: 74483-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1040-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 14 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 74483-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Jorge Ojeda Ojeda**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 385-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre de 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego, otorgó licencia de uso de agua a favor de Crisanto Mendoza Miguel Octavio para el predio con unidad catastral 15644 un área bajo riego de 3,65 hectáreas, con volumen máximo de agua de 44 179,60 m³, predio ubicado en el bloque de riego T-27, código PSLO-05-B11 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Valle San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 155/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, resuelve acumular las Resoluciones Administrativas N°385 y 388-2004-GOB.REG.P-DRA.P-AASL-

ATDRSL, debiendo quedar de la siguiente manera ASIGNAR AGUA al Bloque de riego T-27 con código PSLO-05-B-42, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 19,134 MMC anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema San Lorenzo, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes de la Bocatoma Canal Tablazo para ser utilizados en el riego de una extensión de 1578,3430 hectáreas;

Que, mediante solicitud de fecha 10.05.2022, Jorge Ojeda Ojeda, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0174-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, indicando;

- El expediente administrativo cumple con los requerimientos para este procedimiento.
- Ojeda Ojeda Jorge, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con unidad catastral 15644, al haber adquirido parte de este predio.
- Con Resolución Administrativa N° 385-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Crisanto Mendoza Miguel Octavio, para el predio con unidad catastral 15644 con área de 3,65 hectáreas.
- Con Resolución Administrativa N° 155/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, se asigna agua al Bloque de Riego T-27 con código PSLO-05-B-42, un volumen de agua de hasta 19,134 MMC anuales, para ser utilizados en una extensión de 1578,3430 hectáreas.
- El administrado acredita la transferencia del predio, a través de Escritura Pública de compra y venta de acciones y derechos de bien inmueble, ante Notario Público.
- Considerando que, para un área total de 8,1841 hectáreas que comprende el predio matriz, se le otorgó un área bajo riego de 3,65 hectáreas; en esta misma proporción se distribuirá el área bajo riego a cada una de las fracciones del predio matriz.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0361-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, el administrado adjunta copia de la Escritura Pública de Compra Venta de Acciones y Derechos de Bien Inmueble, autorizado por Tomas Enrique Camminati Oneto, Notario de Piura, inscrito en la Oficina Registral Piura – SUNARP, en la Partida N° 04003011, mediante la cual acredita haber adquirido una parte del predio con licencia; asimismo, presenta la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 385-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Crisanto Mendoza Miguel Octavio; para el predio con unidad catastral 15644, con un área bajo riego de 3,65 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ojeda Ojeda Jorge y a favor de Crisanto Mendoza Miguel Octavio según el cuadro de detalle, con agua proveniente de trasvase provenientes del río Quiroz, regulados por el sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T27 y L3 Santa Rosa – Túpac Amaru CP 13; predios ubicados en el Bloque de riego T-27 con código PSLO-05-B-42 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
OJEDA OJEDA, JORGE	02883111	Túpac Amaru CP 13 Lote 7	S/CC	567722	9461421	0,2230	2 703,00
CRISANTO MENDOZA, MIGUEL OCTAVIO	02797891		15644	567533	9461390	3,4270	41 545,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	252	284	318	311	296	239	102	24	198	243	211	226	2 703
15644	3 876	4 367	4 894	4 775	4 547	3 670	1 568	364	3 044	3 731	3 242	3 468	41 545

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Ojeda Ojeda Jorge, Crisanto Mendoza Miguel Octavio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de Los Incas, Junta de Usuarios San Lorenzo y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA